

Universidad Autónoma  
de Madrid**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD EUROPEA 2023/24****ANTECEDENTES DE HECHO**

Único.- Por Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid de 16 de noviembre de 2022, se aprueba la Convocatoria de Movilidad Europea 2023/24.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- El artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Advertido error material involuntario en dos fechas contenidas en dicha resolución, este rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

**RESUELVE**

Rectificar la Base 2.3 y 4.3 de dicha convocatoria, de la siguiente manera:

Donde dice:

“2.3. Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. La duración de la estancia física podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2023 y, en cualquier caso, una vez iniciada la estancia
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
- **Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2023.**

La ampliación será únicamente de tipo académico, es decir, la ayuda económica del estudiante no se ampliará.”

Debe decir:

“2.3. Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. La duración de la estancia física podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2023 y, en cualquier caso, una vez iniciada la estancia

- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).

- **Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2024.**

La ampliación será únicamente de tipo académico, es decir, la ayuda económica del estudiante no se ampliará.”

Donde dice:

“4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de

los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el **30 de septiembre de 2023.**”

Debe decir:

“4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de

los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el **30 de septiembre de 2024.**”

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)  
Irene Martín Cortés